El estudio de conveniencia y oportunidad ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y El Decreto Municipal 152 de 2025 “Por medio del cual se actualiza el manual de contratación del municipio de Caicedonia Valle y se deroga el 067 de 2021 y se dictan otras disposiciones en materia contractual.” Y Se Dictan Otras Disposiciones En Materia Contractual”.

1. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Que, el Municipio de Caicedonia adoptó un Modelo de Operación por Proceso mediante Decreto 040 de mayo de 2018.

Que, como marco de actuación, El Municipio de Caicedonia adoptó el Código de Integridad del Servicio Público con cinco valores: honestidad, respeto, diligencia, compromiso y justicia.

Que la Entidad recibió el día 02 de octubre de 2019 la Certificación en base a los Requisitos de la NTC ISO 9001:2015, bajo el Certificado número SC-CER717373 con Fecha de Otorgamiento: 2 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento del primer ciclo el día 01 de octubre de 2025; posteriormente el ciclo actual de certificación corresponde al 12 de noviembre de2025 el cual tiene fecha de vencimiento el día 01 de octubre de 2028. Adicionalmente se realizó Auditoria de Recertificación correspondiente al ciclo actual el día 23 de agosto de 2025 con fecha de la primera Revisión el 12 de noviembre de 2025.

Que, mediante Acuerdo No. 005 del 29 de mayo de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Caicedonia aprobó el Plan de desarrollo 2024-2027 “Juntos por Caicedonia”. En el cual contempla en su segunda línea estratégica “GOBIERNO VISIBLE Y EFICIENTE” el indicador de producto “Servicio de Implementación del Sistema de Gestión”, lo cual avala el proceso de continuidad y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

Que la Entidad requiere articular e integrar los Sistemas de Gestión en el Sistema Integrado diseñado para la Planeación, el Hacer, el Verificar y el Actuar de la Entidad.

La necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso de contratación consiste en la prestación de servicios para el mantenimiento y reparación de la buseta Chevrolet N300 Move pasajeros, motor 1.2 L, transmisión mecánica, modelo 2015, de placas OGA076, adscrita al servicio del Hogar del Anciano Santa Ana (HASA) del municipio de Caicedonia, Valle del Cauca, con el propósito de conservar el vehículo en adecuadas condiciones de funcionamiento, seguridad, confiabilidad y disponibilidad, de acuerdo con los requerimientos técnicos que se identifiquen y las intervenciones que resulten necesarias.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución política de Colombia entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda normatividad jurídica aplicable en todo el territorio nacional ha establecido como fin esencial del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios de derechos y deberes*".

El Hogar del Anciano Santa Ana brinda atención integral a personas mayores que requieren acompañamiento y apoyo para el desarrollo de diferentes actividades relacionadas con su bienestar, cuidado y acceso a los servicios de salud. Para el cumplimiento de estas actividades, la institución necesita disponer de un medio de transporte que permita realizar desplazamientos dentro y fuera del municipio, especialmente para asistir a citas médicas, controles especializados, exámenes de laboratorio, procedimientos de salud, reclamación de medicamentos, trámites administrativos y otras diligencias necesarias para la atención de los residentes.

En este contexto, la buseta constituye un recurso operativo de especial importancia, dado que facilita la movilidad de las personas mayores y del personal que las acompaña. Su disponibilidad permite atender oportunamente los requerimientos de transporte que se presentan durante la prestación de los servicios del Hogar, particularmente aquellos relacionados con la atención en salud, que en muchas ocasiones dependen de citas asignadas por las entidades prestadoras de servicios de salud y de la posibilidad de realizar desplazamientos a otros municipios.

Teniendo en cuenta que el vehículo corresponde a un modelo 2015 y que es utilizado de manera recurrente para desplazamientos urbanos y regionales, resulta necesario mantener una atención periódica sobre sus condiciones mecánicas, eléctricas, operativas y de seguridad. El uso continuo del automotor, las distancias recorridas, las condiciones de las vías y el desgaste natural de sus componentes hacen necesario realizar revisiones y labores de mantenimiento que permitan identificar oportunamente posibles deterioros, corregir las deficiencias que se presenten y reducir el riesgo de fallas durante su funcionamiento.
El mantenimiento preventivo y correctivo de la buseta constituye, por tanto, una medida necesaria para conservar su capacidad operativa y evitar que situaciones derivadas del desgaste o de fallas no atendidas oportunamente puedan afectar su funcionamiento. La revisión de los sistemas y componentes que lo requieran permite anticipar posibles averías, disminuir la probabilidad de inmovilizaciones inesperadas y evitar que daños inicialmente menores evolucionen hacia reparaciones de mayor complejidad y costo. De esta manera, se busca favorecer el uso eficiente de los recursos públicos destinados a la conservación y operación del vehículo.

En atención a La Ley 1251 de 2008 "*Por la cual se dictan normas tendientes a procurar*

la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores." - Modificada por la Ley 2040 de 2020, "*por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones'*, publicada en el Diario Oficial No. 51.388 de 27 de julio de 2020.

- "*Modificada por la Ley 1850 de 2017, 'por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.299 de 19 de julio de 2017."*

"ARTÍCULO 1o. OBJETO. *La presente ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia."*[1]

Atendiendo a los lineamientos de La Ley 2055 de 2020 "Por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores", adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015." Y en la cual refiere lo siguiente:

El Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS POR CAICEDONIA 2024-2027", promueve la línea estrategia: 1. CAICEDONIA PRIMERO POR UN FORTALECIMIENTO CIUDADANO. SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN. "PROGRAMA: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar Porcentaje de personas ocupadas formalmente con respecto a la población total. INDICADOR DE PRODUCTO: Adultos mayores atendidos con servicios integrales, bajo el proyecto "Apoyo en la atención integral a las personas mayores vulnerables del Programa Centro Vida, y el Centro de Protección Hogar del Anciano Santa Ana, en el municipio de Caicedonia" radicado en el banco de proyectos con código 202500000003372.

En el Hogar Del Anciano Santa Ana se brindan servicios integrales a los (83) adultos mayores institucionalizados, entre esos servicios garantizar la oportunidad a los servicios en salud, por tal razón diariamente el personal de enfermería o personal de apoyo debe estar desplazándose a las entidades de salud, solicitando citas y/o autorizaciones, llevando los adultos mayores a las citas médicas, de laboratorio o de apoyo, reclamando medicamentos ya sea a nivel local o regional según sea la asignación dada por el sistema de salud.

[1] LEY 1251 DE 2008

De acuerdo a lo anterior se requiere el mantenimiento preventivo y correctivo para la buseta Chevrolet N300 Move pasajeros 1.2L MT PL, modelo 2015, con placa # OGA-076 adscrita al Hogar Santa Ana, la cual constantemente se desplaza dentro del municipio o fuera de el para la atención en salud de los adultos mayores.

La necesidad de realizar estas intervenciones adquiere mayor relevancia por las características de la población que utiliza el servicio de transporte. Las personas mayores pueden presentar limitaciones de movilidad, condiciones de salud que requieren atención periódica y necesidades particulares de acompañamiento, por lo que sus desplazamientos deben efectuarse en un vehículo que reúna condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad. Una falla mecánica durante un recorrido podría generar situaciones de riesgo para los ocupantes, retrasos en la atención médica, dificultades logísticas y la necesidad de gestionar soluciones de transporte no previstas.

Asimismo, la indisponibilidad de la buseta puede ocasionar la reprogramación de citas y procedimientos, retrasar diligencias relacionadas con la entrega de medicamentos y generar dificultades para atender oportunamente las necesidades de los residentes. En caso de requerirse un medio de transporte alternativo, también podrían presentarse costos adicionales, mayores tiempos de coordinación y limitaciones para responder a las necesidades de movilidad de la institución. Por consiguiente, mantener el vehículo en condiciones adecuadas no solo representa una medida de conservación del automotor, sino una acción preventiva orientada a reducir interrupciones en los desplazamientos y favorecer la continuidad de las actividades de atención integral.

Desde el punto de vista económico y operativo, la ejecución oportuna del mantenimiento permite gestionar de manera preventiva el desgaste de los componentes, contribuir a prolongar la vida útil del vehículo y reducir la probabilidad de asumir costos superiores por daños acumulados o reparaciones de mayor alcance. De igual manera, permite aprovechar la capacidad instalada de transporte con la que cuenta el Hogar, evitando que la falta de intervención mecánica limite la disponibilidad de este recurso para atender las necesidades de los adultos mayores.

En consecuencia, se requiere contratar los servicios de mantenimiento y reparación de la buseta Chevrolet N300 Move pasajeros, modelo 2015, de placas OGA076, conforme a las necesidades técnicas identificadas, las recomendaciones de revisión y las condiciones reales del vehículo. Las actividades por ejecutar deberán estar orientadas a revisar, conservar, recuperar o restablecer, según corresponda, las condiciones adecuadas de funcionamiento de los sistemas y componentes que requieran intervención, mediante la ejecución de los trabajos y el suministro de los repuestos que se encuentren debidamente justificados dentro del alcance contractual.

De igual manera, resulta conveniente que la prestación del servicio permita una coordinación oportuna de las revisiones y reparaciones, con el fin de reducir los tiempos de inmovilización del automotor y facilitar su reincorporación al servicio. La posibilidad de realizar las actividades de mantenimiento en el municipio de Caicedonia, cuando exista oferta idónea que cumpla las condiciones técnicas requeridas, puede contribuir a disminuir los desplazamientos del vehículo hacia otros lugares, simplificar la logística y

reducir los tiempos y costos asociados al traslado para su reparación.

Por lo anterior, la contratación del mantenimiento y reparación de la buseta del Hogar del Anciano Santa Ana se considera necesaria y pertinente, debido a que permite atender los requerimientos de conservación del vehículo, prevenir posibles fallas, favorecer la seguridad de sus ocupantes, optimizar los recursos destinados a su operación y mantener la disponibilidad de este medio de transporte para los desplazamientos requeridos por las personas mayores residentes.

Para adelantar la contratación, la Secretaría de Desarrollo Social cuenta con los recursos destinados a esta actividad, de conformidad con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.1 OBJETO:	Prestación de servicios para el mantenimiento de un vehículo tipo buseta del Hogar del Anciano Santa Ana HASA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Ficha técnica:

FUENTES DE FINANCIACIÓN				
Rubro	***Tipo de Recurso***		***Valor***	
2.3.2.02.02.0084104008871410 2-1 2.3.2.02.02.0084104008871410 2-2	***011 proposito general libre inversion 052 Superavit Fiscal Sgp Libre Inversion***		**$ 9.000.000,00**	
20 prestación de servicios para el mantenimiento de un vehículo tipo buseta del Hogar del Anciano Santa Ana HASA	UND	1	$ 9.000.000,00	$ 9.000.000,00
Actividades secundarias		**CANT**	**VR. UNIT**	**VR TOTAL**

Juego pastillas delanteras: 4 pastillas para freno, Alto coeficiente de fricción desde FF hasta GG, 100% libre de asbesto, Partículas en cerámica de alta tecnología, Control de ruido, vibración y dureza Confort y resistencia al desgaste para vehículos de alta gama, incluye montaje.	Juego	1	$400.000	**$400.000**
Cepillada de discos de freno, maquinado en torno para rectificar y alisar los discos para eliminar desgastes irregulares. Incluye desmonte, inspección, maquinado, limpieza y montaje.	Unidad	1	$300.000	**$300.000**
Cepillada de campanas traseras, maquinado en torno, para rectificar y alisar los discos para eliminar desgastes irregulares. Incluye desmonte, inspección, maquinado, limpieza y montaje.	Unidad	1	$200.000	**$200.000**
Juego de bandas para frenos traseras: 4 bandas, tipo brake pack, material semi metálico, coeficiente de fricción GG, incluye instalación	Juego	1	$420.000	**$420.000**
Juego de terminales de barras delanteras: 4 terminales de estabilización y dirección, cuerpo de acero de alta resistencia, incluye instalación	Juego	1	$300.000	**$300.000**
Juego de bujes de muelles traseros y delanteros: bujes de bronce x 4, incluye instalación.	Juego	2	$350.000	**$700.000**
Bomba de agua: para el centrifugado del radiador, compatible con motor entre 1,2 y 1,5 L, material de eje acero, material de sello grafito, material del cuerpo aluminio, incluye instalación.	Unidad	1	$450.000	**$450.000**
juego de amortiguadores, tecnología bitubo, bastago 16mm cromado, anclaje tipo buje, incluye instalación y	Juego	2	$350.000	**$700.000**

prueba de activación.				
Rodamiento de puerta corrediza: compuesto de juego de 4 balineras	Unidad	1	$250.000	**$250.000**
Cremallera elevadora de vidrio, acondicionamiento mecánico, acero troquelado con patines plásticos, plato de arrastre reforzado, incluye instalación.	Unidad	1	$380.000	**$380.000**
Rodamiento de cardan, con caucho, diámetro interior 30mm, distancian entre tornillos 170mm, altura aprox 120ml, incluye instalación.	Unidad	1	$370.000	**$370.000**
Ventiladores para aire y radiador, voltaje 12v, potencia 120W, aprox 41 cm de ancho, motor eléctrico con aspas de plástico, incluye instalación.	Unidad	2	$275.000	**$550.000**
Radiador, panal de aluminio de alta resistencia, con disipación eficiente del calor, aprox 620mm de ancho, diseño para acople de mangueras, incluye instalación.	Unidad	1	$680.000	**$680.000**
Cambio de aceite incluyendo 2 filtros	Unidad	2	$385.000	**$770.000**
Llantas Medida: 175/70 14 Para un CHEVROLET N300 2019, incluyendo instalación	Unidad	2	$465.000	**$930.000**
Reparaciones que se presenten de imprevisto	Unidad	1	$1.600.000	**$1.600.000**
TOTAL				**$ 9.000.000,00**

FICHA TECNICA DE SUMINISTROS

Objeto: Prestación de servicios para el mantenimiento de un vehículo tipo buseta del Hogar del Anciano Santa Ana HASA.

ITEM: PASTILLAS

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
PASTILLAS PARA FRENO	JGO	Alto coeficiente de fricción desde FF hasta GG 100% libre de asbesto

		Partículas en cerámica de alta tecnología Control de ruido, vibración y dureza Confort y resistencia al desgaste para vehículos de alta gama Rendimiento de primer nivel al contacto con el pedal Franja de componente pulimentado que acelera el proceso de asentamiento de las pastillas sobre el disco, garantizando una perfecta adherencia Gran estabilidad en condiciones extremas de clima (Lluvia, frío y humedad) Biseles para reducción de impacto en cada frenada Pintura electroestática contra la corrosión y atmosfera salina Material cerámico que proporciona confort y frenada más tranquila Láminas de respaldo revestidas para absorción de vibraciones Tecnología de molde positivo

ITEM: BANDAS PARA FRENO

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
BANDAS PARA FRENO	JUEGO	Banda – Zapata para vehículo tipo carro/camioneta, modelo 11 en adelante. Juego de bandas para frenos, 4 bandas, tipo brake pack, material semi metalico, coeficiente de friccion GG, incluye instalación

ITEM: TERMINALES DE BARRAS

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
TERMINALES DE BARRAS	JUEGO	Juego de terminales de barras delanteras: 4 terminales de estabilización y dirección, cuerpo de acero de alta resistencia, incluye instalación

ITEM: BUJES DE MUELLE

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
BUJES DE MUELLE	JUEGO	Juego de bujes de muelles traseros y delanteros: bujes de bronce x 4, incluye instalación.

ITEM: BOMBA DE AGUA

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
BOMBA DE AGUA	UND	Bomba de agua: para el centrifugado del radiador, compatible con motor entre 1,2 y 1,5 L, material de eje acero, material de sello grafito, material del cuerpo aluminio, incluye instalación.

ITEM: AMORTIGUADORES

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
AMORTIGUADORES	JUEGO	juego de amortiguadores, tecnologia bitubo, bastago 16mm cromado, anclaje tipo buje, incluye instalación y prueba de activación.

ITEM: RODAMIENTO DE PUERTA CORREDIZA

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
RODAMIENTO DE PUERTA CORREDIZA	UND	Rodamiento de puerta corrediza: compuesto de juego de 4 balineras blindadas, compuesto de soporte inferior, frontal y superior, en metal de alta resistencia,

ITEM: CREMALLERA ELEVADORA DE VIDRIO

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
RODAMIENTO DE PUERTA CORREDIZA	UND	Cremallera elevadora de vidrio, acondicionamiento mecanico, acero troquelado con patines plasticos, plato de arrastre reforzaso, incluye instalación.

ITEM: RODAMIENTO DE CARDAN

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
RODAMIENTO DE CARDAN	UND	Rodamiento de cardan, con caucho, diametro interior 30mm, distancian entre tornillos 170mm, altura aprox 120ml, incluye instalación.

ITEM: VENTILADOR

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL

VENTILADOR	UND	Ventiladores para aire y radiador, voltaje 12v, potencia 120W, aprox 41 cm de ancho, motor electrico con aspas de plastico, incluye instalación.

ITEM: RADIADOR

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
RADIADOR	UND	Radiador, panal de aluminio de alta resistencia, con disipación eficiente del calor, aprox 620mm de ancho, diseño para acople de mangueras, incluye instalación.

ITEM: ACEITE DE MOTOR

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
ACEITE DE MOTOR	UND	Apariencia Ámbar Viscosidad Cinemática 40°C cSt 210 Viscosidad Cinemática 100°C cSt 14,4 Índice de Viscosidad 49

ITEM 8: LLANTAS

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
LLANTAS	UND	Llantas Medida: 175/70 14 Para un CHEVROLET N300 2019, incluyendo instalación

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo a los lineamientos del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía - M-MSMC-02 – Colombia Compra Eficiente:

“La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas

aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

En consideración a lo anterior, el proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente.

Por tratarse de un proceso de selección mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, conforme a sus lineamientos del **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1.**

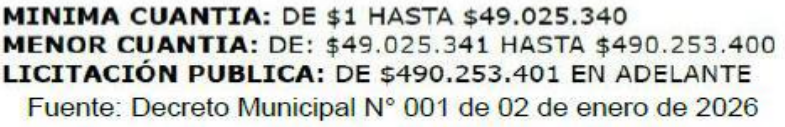
Así como lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que, a su

tenor, establece:

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
(…)"

En concordancia, se tiene en cuenta que este proceso cuenta con una cuantía que no supera el 10% del tope máximo de la menor cuantía establecido por DECRETO No. 001 ENERO 02 DE 2026 "Por medio del cual se establecen las cuantías para contratación para la vigencia del año 2026 del municipio de Caicedonia, Valle del Cauca" como lo ilustra la imagen:



Fuente: Decreto Municipal N° 001 de 02 de enero de 2026

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de esta entidad, se adelantará la selección del contratista haciendo uso del procedimiento establecido para la Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

4. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y L A IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1. OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de servicios para el mantenimiento de un vehículo tipo buseta del Hogar del Anciano Santa Ana HASA

4.2 PLAZO:	El contrato de prestación de servicios resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos, pactados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

4.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1. Cumplir a cabalidad con lo pactado dentro del contrato y la ficha técnica 2. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. 3. Cumplir con las condiciones de calidad y cumplimiento del contrato. 4. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 5. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el Municipio. 6. Presentar la respectiva factura para el cobro del servicio prestado. **NOTA:** El oferente debe presentar certificación bancaria para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca.
4.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA:	1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago. 3. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 4. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Caicedonia Valle del Cauca

4.5. FORMA DE PAGO:	El municipio de Caicedonia cancelará al contratista

<table>
<tr><td></td><td>el valor contratado en un pago único, con la presentación de la respectiva factura, recibido a entera satisfacción por el supervisor y las obligaciones adquiridas por el contratista por el supervisor.

NOTA: Los imprevistos se pagarán únicamente si estos se presentan y el contratista los logra probar debidamente.</td></tr>
<tr><td>4.5.1 DESCUENTOS MUNICIPALES:</td><td>La Alcaldía De Caicedonia efectuará al contratista las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención.

<table>
<tr><th>TRIBUTO</th><th>PORCENTAJE</th></tr>
<tr><td>Estampilla Pro-Univalle (si aplica)</td><td>2,0%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro-Hospital (si aplica)</td><td>1,0%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro-Cultura (si aplica)</td><td>1,0%</td></tr>
<tr><td>Tasa Pro Deporte (si aplica)</td><td>2,5%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro Bienestar Adulto Mayor (si aplica)</td><td>4,0%</td></tr>
<tr><td>Estampilla para la Justicia Familiar (si aplica)</td><td>2,0%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro-Universidad del Pacifico Omar Barona Murillo (si aplica) Ordenanza 549 de 2020</td><td>0,5%</td></tr>
</table>

Impuesto de timbre del 1% sobre los contratos que sean iguales o superiores a $ 289.794.000, equivalentes a 6.000 UVT.

Retención por Prestación de Servicios, así:

Declarantes: 4% antes de IVA
No Declarantes: 6% antes de IVA.

RETENCION EN LA FUENTE PARA COMPRAS, si es declarante el 2.5% sobre el valor de la compra, si no es declarante el 3.5% del valor de la</td></tr>
</table>

	compra, PARA SERVICIOS si es declarante el 4 % sobre el valor del servicio, si no es declarante el 6 % sobre el valor del servicio. (si aplica) - RETEICA: someter el pago a la tarifa articulo 72 acuerdo 019 de 2023, teniendo en cuenta que para servicios la base son 50 UVT para servicios y 27 UVT para suministros estos valores son antes del IVA. (si aplica) Tener en cuenta en la Estampilla para la Justicia Familiar del 2,0% las disposiciones contenidas en la Ley 2126 de 2021 y Acuerdo 008 de 2023. A continuación, se muestra el enlace del acuerdo en mención https://www.caicedonia-valle.gov.co/normatividad/acuerdo-n-008--023-del-25-de-julio-de-2023

4.6. TIPO DE CONTRATO:	El objeto que se requiere corresponde a un Contrato de prestación de servicios.

5. RUBRO-PRESUPUESTAL:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0000821 de junio 17 de 2026, Rubro 2.1.2.02.02.00841040088714102-1 prestación de servicios para el mantenimiento de un vehículo tipo buseta del hogar del anciano santa Ana HASA. Fuente 011 propósito general libre inversión, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) y 2.1.2.02.02.00841040088714102-2 prestación de servicios para el mantenimiento de un vehículo tipo buseta del hogar del anciano santa Ana HASA. Fuente 052 superávit fiscal Sgp libre inversión, por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000), para un valor total de NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000) certificado expedido por la Secretaría de Hacienda.

6.FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE:	El Municipio de Caicedonia, previo análisis comparativo de las ofertas económicas procederá a verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la Invitación. Si esta no cumple con las condiciones definidas en la Invitación Pública, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el

	segundo mejor precio y así sucesivamente. La escogencia recaerá en la oferta que reporte el precio más bajo ofertado, una vez verificados los requisitos habilitantes, señalados en el presente estudio previo. De conformidad con el Articulo 5 ordinal 2 del Decreto 1860 de 2021 (2. Se le hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes Colombianas, para limitar la convocatoria de MiPymes Colombiana, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos, constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, del que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada proceso de contratación. Tratándose de personas jurídicas las solicitudes, solo las podrán realizar MiPymes cuyo objeto les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Si el municipio ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombiana, limitara la convocatoria a MiPymes Colombia. Lo anterior en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.4.2.3 Limitaciones territoriales, contenido en el parágrafo del Artículo 2. Modificación de la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. De igual manera, se debe realizar convocatoria limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el Departamento o Municipio, donde se ejecutará el contrato, por lo cual cada MiPymes

	deberá acreditar su domicilio de acuerdo con documentos que se refiere al artículo 2.2.1.1.4.2.3 Limitaciones territoriales contenido en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. El municipio de Caicedonia previo análisis del perfil requerido del contratista acorde a una invitación de mínima cuantía de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

7. REQUISITOS HABILITANTES:	El oferente deberá cumplir con las condiciones técnicas requeridas por la Alcaldía de Caicedonia, en la invitación pública y en los presentes estudios previos, de su verificación se determinará si se cuenta con la capacidad técnica y es habilitado. Deberá anexar como requisito técnico: **Experiencia:** - Presentar mínimo tres (3) certificaciones de experiencia de haber ejecutado contratos relacionados con el objeto del presente estudio previo, ya sea en el sector público o privado, las cuales deberán reunir los siguientes requisitos: • Nombre o razón social del contratante. • Nombre o razón social del contratista. • Objeto del contrato. • Contrato ejecutado (debe tener como mínimo fecha de inicio y fecha de terminación). • La certificación debe estar suscrita por quien la expide. • Si la certificación es de un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. • Si la certificación incluye varios contratos, se debe precisar si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor individualmente. **Documentos complementarios:**

	✓ Cámara y comercio con actividad económica relacionada y con domicilio en el municipio de Caicedonia para garantizar la prestación oportuna del servicio. Aportar los siguientes documentos, según el caso (persona natural o jurídica y Representante legal): **Persona Jurídica** 1. Autorización al representante legal para suscribir contratos* (Si aplica) 2. Hoja de Vida en formato DAFP persona jurídica 3. Declaración juramentada de bienes y rentas presentada DIAN persona jurídica. 4. Carta Certificando que no tiene conflicto de interés 5. Cedula de ciudadanía del representante legal 6. Fotocopia libreta militar (Si aplica) 7. RUT persona jurídica 8. Certificados antecedentes expedido por la Contraloría General de la República. Representante legal y empresa 9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación Representante legal y empresa 10. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Representante legal 11. Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia. Representante legal y empresa 12. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) Representante legal 13. Certificado de antecedente de delitos sexuales. Representante legal 14. Cámara de comercio relacionado con el objeto contractual. 15. Certificado de inhabilidad e incompatibilidades **Persona Natural** 1. Hoja de Vida en formato DAFP 2. Declaración juramentada de bienes y rentas en formato DAFP 3. Carta Certificando que no tiene conflicto de

	interés 4. Cedula de ciudadanía del representante legal 5. Fotocopia libreta militar (si aplica) 6. RUT. 7. Certificados antecedentes expedido por la Contraloría General de la República. 8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación 9. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. 10. Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia. 11. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) Representante legal 12. La fecha límite de expedición de los antecedentes es de 30 días máximo. 13. Certificado de antecedente de delitos sexuales. 14. Cámara de comercio relacionado con el objeto contractual. (si aplica) 15. Certificado de inhabilidad e incompatibilidades

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA GARANTÍA:	El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Afectación a la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					Periodicidad	

1	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Anual
2	General	Externo	Planeación	Económicos	Condiciones económicas que afectan el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Anual
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Servicio y vehículos que no cumplen con las condiciones técnicas	Perjuicio Económico	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento a la ejecución	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Mensual
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Precios artificialmente Bajos	Mala calidad del servicio	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Análisis de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Anual
5	General	Interno	Planeación	Operacional	Incapacidad jurídica	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Exigencia de requisitos	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Anual
6	General	Interno	Planeación	Operacional	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Anual
7	General	Interno	Ejecución	Financiero	No prestación de los servicios contratados	Incumplimiento en las metas	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento a la ejecución	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta final	Informes de supervisión	Mensual
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento	Penales Disciplinarias y fiscales	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento mensual	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta final	Informes de supervisión	Mensual
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Orden Público	Económicas y financieras	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta final	Informes de supervisión	Mensual

10. SUPERVISOR	Ejercerá las funciones de supervisor el secretario de Desarrollo Social.

11. FECHA	Para constancia, se firma a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

NORMAN LEANDRO SOTO HERNANDEZ
Secretaria de Desarrollo Social

Elaboró y Revisó: Leidy Lorena Martínez Jaramillo – Asesora externa